

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Llamante	Andrés Felipe Castaño Mesa
Llamado	Juan David Martínez Betancourth
Radicado	0500131030112021-00418
Instancia	Primera
Temas	Abonos-notificaciones

1. Respecto a la solicitud del arch. 023 en que se solicita tener por notificado al señor Juan David Martínez Betancourth al correo electrónico anmaduque@gmail.com, dado que este es el correo de su señora esposa, se remite en primer lugar a la memorialista al auto de 28 de abril de 2023 (arch. 011) en que se le exhorta a realizar el juramento de que dicha dirección electrónica corresponde a la utilizada por el demandado, exigencia que no colma la sola afirmación que el citado canal digital corresponde al de su cónyuge.

2. De acuerdo con la solicitud inserta al arch. 027, **se autoriza** la notificación al demandado Juan David Martínez Betancourth al correo electrónico: **juandmartinezb@hotmail.com** que coincide con uno de los enunciados en la demanda tal y como se dijo en auto de 8 de junio de 2022 (arch. 022); esto, **siempre que, conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022 se afirme bajo la gravedad del juramento que dicha dirección electrónica corresponde a la utilizada por el señor Jorge Ignacio Uribe Velásquez, requisito contenido en la citada norma.**

3. Para los fines procesales subsiguientes, téngase en cuenta los abonos realizados por la parte demandada a la obligación adelantada en su contra, los cuales son reportados por la demandante en los escritos visibles en los archivos 026 y 028 del expediente digital, discriminados de la siguiente manera:

- 1). 19 de mayo de 2023 por \$20.000.000.
- 2). 26 de mayo de 2023 por \$15.000.000.
- 3). 7 de junio de 2023 por \$12.000.000
- 4). Total abonado: para un total abonado de \$47.000.000 adicionales a los ya tenidos en cuenta en auto de 8 de junio de 2023 (arch. 022).

NOTIFÍQUESE

LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff2dea16894b61211d833c59e92eaf815b67bba189eac391de90f9f763f20bf**

Documento generado en 07/07/2023 03:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>